

**ESCRITURA DE PRORROGA DE  
PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y  
CODIFICACION DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
AMANCO PLASTIGAMA S. A.  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante mí ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésimo Octava de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la compañía AMANCO PLASTIGAMA S. A. , representada por el señor VICTOR OSCAR AGUILERA REY, en su calidad de Gerente, General, personería que justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Eléctrico y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Prórroga de Plazo, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente:

**MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la PRORROGA DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AMANCO PLASTIGAMA S. A. IA., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Víctor Oscar Aguilera Rey, en su calidad de Gerente General de la compañía

AMANCO PLASTIGAMA S. A., conforme acredita con su nombramiento debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta minuta como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Quito, Dr. Daniel Belisario Hidalgo, el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscrita en el Registro mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinte de marzo de ese mismo año, se constituyó la compañía, bajo la denominación de PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S. A., actualmente denominada Amanco Plastigama S. A. b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha catorce de junio de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social; c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Cuenca, doctor Emiliano Feican Garzón, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha catorce de mayo de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. d) Mediante escritura pública autorizada por el Notario el cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la compañía reformó sus estatutos sociales; e) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el trece de enero de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha veintinueve de marzo de ese mismo año, la

compañía cambió su denominación por la de Plastigama S. A., aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **f)** Mediante escrituras pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil, con fecha veintinueve de agosto de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social; **g)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil doctor Miguel Vernaza Requena, el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatuto Social; **h)** Mediante escritura pública autorizada ante el Notario del cantón Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha diez de septiembre de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social; **i)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de junio de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha dieciséis de junio de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó sus Estatutos sociales; **j)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el once de junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha veinticuatro de septiembre de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó sus Estatutos sociales; **k)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el seis

de diciembre de de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital y reformó sus Estatutos sociales; **l)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falqués Ayala el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha veinticuatro de abril de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó íntegramente su estatuto social; **m)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falqués Ayala el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha veintiocho de diciembre de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó íntegramente su estatuto social; **n)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falqués Ayala el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha veintiuno de julio de ese mismo año, la compañía disminuyó su capital y reformó el Estatuto Social; **ñ)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falqués Ayala el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha veinte de octubre de ese mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó el Estatuto Social; **o)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falqués Ayala el primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha veintidós de diciembre de ese mismo año, la compañía se fusionó por absorción con la compañía Eterplast S. A.;

aumentó su capital y reformó el Estatuto Social; **p)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquéz Ayala el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha diez de mayo de ese mismo año, la compañía se fusionó por absorción con la compañía Plastijal S. A., **q)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Carlos Fernando Tamayo Rigaíl, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha trece de noviembre de ese mismo año, la compañía se escindió creando la compañía Bim Bam Bum S. A.; **r)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquéz Ayala el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, y posteriormente inscrita en el Registro mercantil del cantón Durán, a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón, el once de marzo de mil novecientos noventa y seis, la compañía cambió su domicilio al cantón Durán, aumentó su capital a Veinticinco millones de sucres y reformó su Estatuto Social; **s)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquéz Ayala el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, a cargo del Registrador de la propiedad de dicho Cantón, el cinco de agosto de ese mismo año, la compañía aumentó su capital a Treinta y cinco millones de sucres y reformó su Estatuto Social; **t)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquéz Ayala el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, e

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, a cargo del Registrador de la propiedad de dicho Cantón, el treinta de octubre de ese mismo año, la compañía aumentó su capital a Cincuenta millones de sucres y reformó su Estatuto Social; **u)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo quinto de Guayaquil, abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el treinta de noviembre del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón el veintidós de enero del dos mil uno, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; **v)** Mediante escritura pública celebrada por la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona, el quince de julio del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, a cargo del registrador de la propiedad de dicho cantón, el veinte de noviembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social; **w)** Mediante escritura pública celebrada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, con fecha diecinueve de diciembre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón, el cuatro de junio del dos mil tres, la compañía cambió su denominación de Plastigama S. A., a Amanco Plastigama S. A. y **x)** Finalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el siete de mayo del año dos mil siete, resolvió por unanimidad de votos prorrogar el plazo social de la compañía, por cincuenta años más, reformar y codificar íntegramente el estatuto social de la compañía y se autorizó expresamente a cualquiera de los representantes legales para que comparezca al

**COPIA CERTIFICADA DEL**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
"AMANCO PLASTIGAMA S. A." CELEBRADA EL 7 DE MAYO DEL 2.007**

En la ciudad de Durán, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete, a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el km. 4.5 de la vía Durán Tambo, se reunieron los accionistas de Amanco Plastigama S. A., con la asistencia de las siguientes personas: 1) AMANCO INVESTMENTS INC., representada por el señor Heriberto Vélez Loor, según consta de la Carta Poder que se archiva al expediente, propietaria de 8'550.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, dando derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que no asistió el Comisario de la compañía, quien de conformidad con el Art. 242 de la Ley de Compañías, fue individualmente convocado.

En vista de la ausencia del Presidente, se designa para que presida la sesión al señor Heriberto Vélez Loor y en vista de la ausencia del Gerente General se invita a la Ab. Zita Romero Jara para que actúe como secretaria de la sesión. Toma la palabra la Secretaria, quien manifiesta que de acuerdo con la lista de asistentes que ha elaborado, se encuentran presente en la sala los accionistas que representan el 95 % del capital social, pudiendo de conformidad con el Art. 237 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales vigentes, celebrarse la Junta General en primera convocatoria, en razón que se encuentran los accionistas que representan más del cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado. Quien preside la sesión la declara instalada, solicitando que por Secretaría se dé lectura y se transcriba la convocatoria publicada el día 26 de abril del 2007, en el Diario El Telégrafo, cuyo texto dice: "**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AMANCO PLASTIGAMA S. A.** De conformidad con la Ley de Compañías y el estatuto social vigente, se convoca a los señores accionistas de AMANCO PLASTIGAMA S. A., así como al Comisario de la compañía, a quien se está citando además personal e individualmente, a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el día 7 de mayo a las 11h00, en el local de la compañía ubicado en el km. 4 y medio vía Durán-Tambo, con el objeto de tratar el único punto del orden del día: 1. Prórroga de Plazo, reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía. Durán abril 24 del 2007 Ing. Víctor Aguilera Rey Gerente General". El Presidente pone a consideración de la sala el único punto del orden de día y la Secretaria manifiesta, que está por vencerse el plazo de vigencia de la compañía por lo que se hace necesario que se realice la prórroga de plazo correspondiente y que además se requiere actualizar el estatuto social de la compañía de acuerdo a las necesidades vigentes, lo que propone un proyecto de Estatuto Social en el que ya se encuentra incluido la prórroga de plazo que se transcribe a continuación: "**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "AMANCO PLASTIGAMA S.A."** PRIMERO: DENOMINACION.-AMANCO PLASTIGAMA S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidan. SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. TERCERO: PLAZO.- La duración de la Compañía será de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley. CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la elaboración y venta de productos plásticos y otros materiales para uso doméstico, comercial, industrial y para el mercado de exportación. La compañía podrá

intervenir en la constitución de otras sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento de su objeto, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con sus actividades.

**QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **NUEVE MILLONES DE DOLARES**; dividido en nueve millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, numeradas del cero cero uno a la nueve millones inclusive. **SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento del capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo al público. **SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director o un Gerente de Area de la compañía, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto estuviere totalmente liberada en caso contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas. **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. El Directorio ejercerá funciones de dirección y supervisión de conformidad con lo establecido en el estatuto social. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Vicepresidente, Directores, Gerentes de Area y Gerentes, de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto. **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con el presente estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión; salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administrados y Comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietario y por las personas de las que sean representantes legales. **DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente o el Vicepresidente o un Director o un Gerente de Area de la Compañía. También, la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En



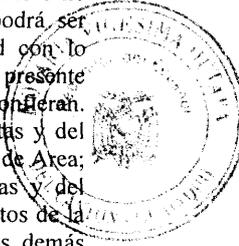
**DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cinco miembros, Presidente, Vicepresidente, y además por tres vocales principales y tres suplentes, designados por la Junta General de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser, o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas. **DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES Y EL QUORUM.-** Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de tres de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o un Director o un Gerente de Area de la Compañía. **DECIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome nueva votación o que en el asunto se trate en una reunión posterior. **VIGESIMO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.-** Las actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-** Los Directores Principales y Suplentes tendrá la representación de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos. Podrán ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de Compañías. **VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son sus atribuciones;

- a). Cooperar con los representantes legales en la administración y dirección de los negocios sociales.
- b). Elegir cada tres años a los Gerentes de Area y Gerentes.
- c). Someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas los informes necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las gestiones realizadas.
- d). Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad;
- e). Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Junta General de Accionistas su incorporación o fusión con esta sociedad;
- f). Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Junta General de Accionistas para someterle la cuestión;
- g). Autorizar al Vicepresidente, a los Directores y a los Gerentes de Area para:
  1. Celebrar actos o contratos de crédito con entidades bancarias y/o financieras y los demás propios de estas instituciones cuando la cuantía del acto o contrato por operación exceda la suma de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América.
  2. Adquirir, enajenar, limitar o gravar inmuebles o activos fijos cuando la cuantía del acto o contrato exceda en una o varias operaciones la cantidad de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América
  3. Celebrar en general todos los demás actos o contratos comprendidos dentro del objeto principal de la sociedad, tales como adquirir o enajenar materias primas, productos terminados, semiterminados o sus derivados, siempre que la cuantía del acto o contrato, por operación, exceda la cantidad de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América.
- h. Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa;
- i. Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la Compañía; y,

Del Monte Compañía S.A.  
Gerente General  
Calle 107, Bogotá



j. Otorgar Poderes Especiales y decidir su revocatoria; **VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la Compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá la representación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del estatuto y las facultades que el presente estatuto le señale y las que la Junta General de Accionistas o el Directorio le confiera. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos de acciones junto con un Director o un Gerente de Area; c) Firmar junto con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía; e) Vigilar por la buena marcha de la sociedad; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto. **VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente integrará el Directorio de la compañía y ejercerá la representación legal de conformidad con el artículo Vigésimo Octavo del estatuto social de la compañía y tendrá las atribuciones señaladas en estos estatutos. **VIGESIMO QUINTO: DE LOS GERENTES DE AREA:** Los Gerentes de Area serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Tendrán la representación legal de la compañía, de conformidad con el artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social. Son sus atribuciones: a) Suscribir en forma conjunta con un Director, o Gerente de Area documentos que obliguen a la compañía con autorización del Directorio de acuerdo a los montos que establece este estatuto; b) Girar conjuntamente con un Director o un Gerente de Area, sobre las cuentas bancarias de la Compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por Directorio; y d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer al Directorio las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes de Area en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Directorio, **VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Podrán realizar específicamente actos de administración actuando en forma conjunta, no podrán ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta general de Accionistas designará para un período de tres años, o cuando fuere del caso, un Comisario, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **VIGESIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Presidente de manera individual y de manera conjunta el Vicepresidente con un Director, o un Director con un Gerente de Area, o dos Gerentes de Area. **VIGESIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causa establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación. **TRIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas." Los señores accionistas, luego de concluir con la lectura del estatuto, deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad de votos prorrogar el plazo social de la compañía por cincuenta años más y reformar y codificar el estatuto social de la compañía en los términos antes establecidos, en la que ya estaría incluida la reforma del Artículo Tercero correspondiente al Plazo. También la Junta resuelve autorizar a



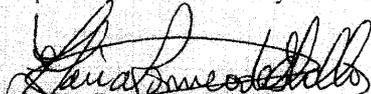
uno cualquiera de los representantes legales de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura de prórroga de plazo y reforma integral y codificación del estatuto social y realicen todos los trámites que sean necesarios para la instrumentación de la misma. Finalmente quien preside la Junta manifiesta que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que formarán el expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria, deja constancia que los documentos que formarán parte del expediente de esta acta son los que se detallan a continuación:

- 1.- Lista de asistentes con el número de acciones que poseen, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde.
- 2.- Copia de las cartas poder conferidas por la compañía Amanco Investments Inc.
- 5.- Convocatoria por la prensa,
- 6.- Copia del acta certificada por el Secretario de la Junta.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Se reinstala la sesión con los accionistas anotados al comienzo, ordenando el Presidente se dé lectura al acta elaborada. Concluida la lectura de la misma, ésta queda aprobada por unanimidad de votos por todos los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las doce horas con treinta minutos.

F) Heriberto Vélez Looz Presidente de la sesión; F) Zita Romero Jara Secretaria de la sesión.

Certifico que es fiel copia igual a su original, la misma que consta en el Libro de Actas respectivo. - Durán 7 de mayo del 2007.

  
Ab. Zita Romero Jara  
Secretaria de la sesión



Durán, 5 de abril del 2006

Señor Ingeniero  
**VICTOR AGUILERA REY**  
Ciudad.

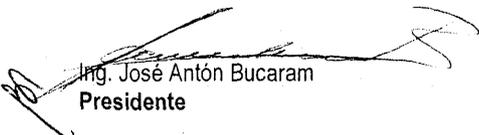
De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta de Directores de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL**, de esta compañía por el período de tres años, correspondiéndole de conformidad con el artículo vigésimo noveno del estatuto social, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

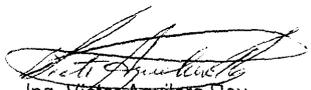
Esta designación ha sido realizada de acuerdo a la disposición del artículo vigésimo primero del estatuto social de la compañía, el mismo que se encuentra codificado en la escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falqués Ayala el día 14 de septiembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de ese mismo año.

Plastigama S. A. cambió su denominación por la de **AMANCO PLASTIGAMA S. A.** mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre del dos mil dos ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán el cuatro de Junio del 2003, habiéndose constituido bajo la denominación de **Productos Latinoamericanos S. A.** mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 12 de marzo de 1958, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de los mismos mes y año.

Atentamente,

  
Ing. José Antón Bucaram  
Presidente

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S. A.**- Durán, 5 de abril del 2006

  
Ing. Víctor Aguilera Rey

26 ENE 2007

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Público Durán

REGISTRO DE LA COMPAÑIA		DURAN	
REPERIO	2063		
FECH	12 MAYO 2006		
NOTA	9-20 MI 96		
LA FIRMA EN PERIURTO SIGNIFICA INSCRIPCION.			

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de la  
compañía **AMANCO PLASTIGAMA S.A.**, a favor de **Víctor  
Aguilera Rey**, con el número 127 del Registro Mercantil,  
anotado bajo el número 2063 del Repertorio.- Eloy Alfaro,  
Cantón Durán, a doce de mayo del dos mil seis.- El  
Registrador.-

**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**

Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



Se tomó nota al margen de la(s) inscripción(es) número(s) 9 y  
20 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1996.-  
Eloy Alfaro, Cantón Durán, a doce de mayo del dos mil seis.-  
El Registrador.-

**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**

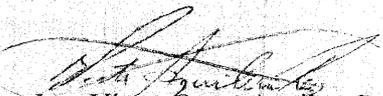
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



otorgamiento y suscriba la escritura pública de prórroga de plazo, reforma integral y codificación del estatuto social y proceda al perfeccionamiento de dicho acto societario. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos el señor Ingeniero Víctor Oscar Aguilera Rey, por los derechos que representa de la compañía AMANCO PLASTIGAMA S. A., en su calidad de Gerente General y representante legal debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el siete de mayo del dos mil siete, cuya copia certificada del acta queda incorporada como documento habilitante, expresamente declara: **Uno)** Que se prorroga el plazo de la compañía por cincuenta años más; **Dos)** Que se reforma íntegramente y codifica el estatuto social de la compañía, en la que se encuentra incluida la reforma al Artículo Tercero que corresponde al Plazo, en los términos establecidos en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de mayo del dos mil siete, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella: **A)** el nombramiento del señor Ingeniero Víctor Aguilera Rey, como Gerente General de la compañía Amanco Plastigama s. A., que acredita su personería; **B)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Amanco Plastigama S. A., celebrada el siete de mayo del dos mil siete; y **C)** los demás documentos de ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda autorizada la abogada Zita Romero Jara, para que presente todos los escritos y realice todo lo

necesario hasta el perfeccionamiento de los presentes actos societarios, inclusive queda expresamente autorizada para que presente los testimonios de la escritura pública respectiva y solicite su aprobación a la superintendencia de Compañías. Agregue usted señor Notario los requisitos de Ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. Abogada Zita Romero Jara Registro número tres mil novecientos veintiséis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

p. AMANCO PLASTIGAMA S. A.

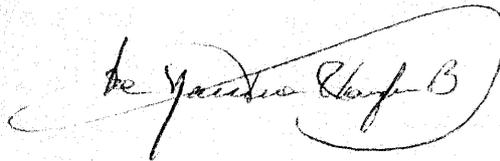
  
Ing. Víctor Oscar Aguilera Rey

Gerente General

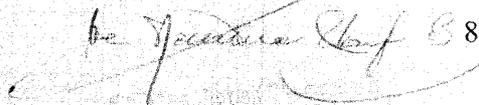
C.C. 0906314678

C.V.121-0008

Ruc: 0990003769001



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, QUE  
RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL  
SIETE.-





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. 07-G-DIC.0003643**

**JUAN TRUJILLO ESPINEL  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 14 de mayo de 2007, se ha otorgado ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, y reforma del estatuto de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S. A.**;

QUE el señor ingeniero Víctor Oscar Aguilera Rey, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la señora abogada Zita Romero Jara, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. **SC-G-IJ-07-0709** de 30 de mayo de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la prórroga de plazo de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S. A.**, a **CIEN AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Cuarto del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de marzo de 1958, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

6 JUN 2007

**Ab. Juan Trujillo Espinel  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**



NMB/VAP  
Coralia  
Exp. No. 3265  
Trámite # 15487 (2007)

Queda inscrita esta Resolución de fojas 391 a 412 número 40 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 2417 del - Repertorio.- Eloy Alfaro, Durán, dos de Julio del dos mil siete.- El Registrador de la Propiedad.



**Dr. John Dunn Barreiro**  
Registrador de la Propiedad Interino  
del Cantón Durán



**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

*Dra. Norma C. Thompson B.*  
ABOGADA-NOTARIA

Illingworth 113 entre Pichincha y Malecón 1er. Piso - Ofic. 3  
Telfs.: 2534800 - 2534793 Fax: 2534796  
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Prorroga de Plazo, Reforma Integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía AMANCO PLASTIGAMA S.A., otorgada el catorce de mayo del dos mil siete ante la suscrita notaria Vigésimo Octava de Guayaquil, del contenido de la resolución número cero siete- G-DIC- cero cero, cero tres mil seiscientos cuarenta y tres del Ab. Juan Trujillo Espinel, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de junio del dos mil siete - Guayaquil, seis de junio del dos mil siete.

*Norma C. Thompson B.*  
Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésimo Octava  
Cantón - Guayaquil



REPERTORIO No: <u>2417</u>
FECHA: <u>12-Julio-07</u>
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA ACEPTACION

Queda inscrita esta escritura de Prorroga de Plazo, Reforma y Estatuto Social de la COMPAÑIA AMANCO PLASTIGAMA S.A., de fojas 391 a 412 número 48 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 2417 del Repertorio, -Eloy Alfaro, Durán, dos de Julio del dos mil siete.-  
El Registrador de la Propiedad.-



*Dr. John Dunn Barrero*  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

/END/

...ZON: Tomé nota de la presente escritura pública de PRORROGA DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AMANCO PLASTIGAMA S.A., APROBADA, mediante resolución No. 07-G-DIC-0003643, de seis de junio del año dos mil siete, al margen de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S.A., (ACTUALMENTE AMANCO PLASTIGAMA S.A.), otorgada el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ante el Notario Cuarto, señor doctor Daniel Belisario Hidalgo, cuyo protocolo habiendo pertenecido a la Notaría Cuarta, se encuentra actualmente a cargo del Archivo Nacional. En Quito, hoy día jueves DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

